



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sagrada

DECRETO NÚMERO 0 2 7 6 - 2 0 1 5

07 JUL 2015

“Por medio del cual se hace una aclaración al Decreto No 0226 del 05 de junio de 2015, por medio del cual se adopta el incremento salarial de los empleos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2015”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero y segundo del Decreto 0226 del 05 de junio de 2005 establece la asignación mensual del Gobernador atendiendo al límite máximo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo 2° del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, la cual es de **\$8.994.865**, distribuyéndolo así:

- 50% Asignación Básica (**\$4.497.432**)
- 50% Gastos de Representación (**\$4.497.433**)

Que aunque los valores en que se distribuye son los correctos, pues al sumarlos da **\$8.994.865**, en el Decreto 226 se colocó por error involuntario el valor de **\$8.594.865**; haciéndose necesario realizar la aclaración correspondiente,

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero y segundo del Decreto 0226 del 05 de junio de 2005, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Con retroactividad al 01 de Enero del año 2015, la asignación mensual del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, será de **\$8.994.865**, atendiendo al límite máximo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo 2° del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, y se distribuye así:

- 50% Asignación Básica (**\$4.497.432**)
- 50% Gastos de Representación (**\$4.497.433**)

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, ningún funcionario de la entidad territorial podrá devengar una remuneración total superior al que corresponde al Gobernador, para el caso del Departamento Archipiélago **\$8.994.865**. Realizar los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

07 JUL 2015

LA GOBERNADORA,


AURY S. GUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO GENERAL,


CESAR A. JAMES BRYAN

Proyector Grupo TH - jyd
Revisa Oficina Asesora Jurídica

1700-63.12 - V: 00